



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2718

126-27



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

PROGRAMA JÓVENES LÍDERES AMBIENTALES

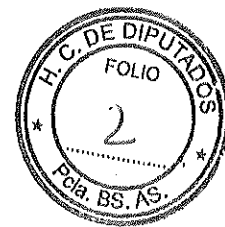
Artículo 1°.- Creación. Créase el Programa “Jóvenes Líderes Ambientales” en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es incentivar el desarrollo de proyectos llevados a cabo por jóvenes emprendedores/as que produzcan un impacto positivo en el medio ambiente.

Artículo 2°.- Sujetos alcanzados. Podrán ingresar al Programa creado por la presente, jóvenes entre los 18 y 29 años inclusive, cuyos emprendimientos, con actividad principal en la Provincia de Buenos Aires, produzcan un impacto positivo en el medio ambiente, ya sea que se encuentren en etapa de planificación o bien no excedan los 5 (cinco) años de actividad.

Artículo 3°.- Certificación. La autoridad de aplicación de la presente ley, establecida por el Poder Ejecutivo, otorgará a los/as participantes la certificación que acredita su carácter de “Líder Ambiental de la Provincia de Buenos Aires”.

Artículo 4°.- Prohibición. No podrán participar del Programa personas que se encuentren contratadas, cualquiera sea la modalidad, por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o por los municipios que adhieran a la presente.

Artículo 5°.- Beneficios. Los sujetos que formen parte del Programa accederán a los siguientes beneficios:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

- Créditos preferenciales con tasa subsidiada destinados a la realización o al desarrollo de la actividad ligada a sus emprendimientos.
- Asesoramiento de la autoridad de aplicación y herramientas de vinculación con otros emprendedores/as, referentes y organismos que sirvan a los objetivos de sus emprendimientos.
- Acceso a capacitaciones que sean de utilidad para los objetivos de sus emprendimientos.

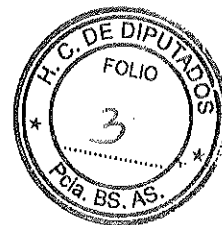
Artículo 6°.- Presupuesto. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a la Autoridad de Aplicación en el Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires.

Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias que considere necesarias para su aplicación en el año de promulgación de la presente ley.

Artículo 7°.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

FUNDAMENTOS

El cuidado del ambiente es hoy, en todo el mundo, una de las principales preocupaciones de la población joven, que ha sido la gran protagonista de las transformaciones culturales logradas en este aspecto.

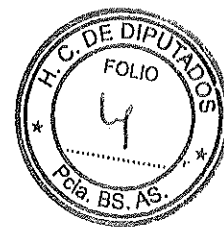
Entre los y las jóvenes se encuentran los principales promotores de la concientización y el desarrollo de las prácticas que buscan revertir las problemáticas que aquejan hoy al medio ambiente.

En la Provincia de Buenos Aires existen numerosos proyectos y emprendimientos llevados adelante por jóvenes cuyo propósito fundamental es generar un impacto positivo en el ambiente.

Este programa, similar a los que ya existen en otras provincias de nuestro país, busca incentivarlos, otorgarles a los y las jóvenes herramientas para que puedan realizarlos efectivamente y prosperar en ellos.

El proyecto reconoce en quienes impulsan estos emprendimientos, cuya actividad principal debe desarrollarse en el distrito, a los "Líderes Ambientales" de la provincia de Buenos Aires y les proporciona el acceso a créditos blandos, financiación para capacitaciones y asesoramiento y vinculaciones que puedan colaborar en el desarrollo de sus emprendimientos.

Cabe destacar, que para su elaboración se ha tomado como base un proyecto de similares características presentado por el diputado Juan Valdés (Frente de Todos) en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

En definitiva, es un proyecto con el doble propósito de fomentar iniciativas que generen un impacto favorable al medio ambiente e impulsar a los y las jóvenes que los llevan adelante.

Por ello, solicitamos al cuerpo legislativo que apruebe el presente proyecto de ley.

ESD. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.